

JUEVES, 26 de marzo de 2020 **NÚMERO 60**

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Igualdad y Portavocía

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 18 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica parcialmente la base duodécima de las Resoluciones de 18 de septiembre de



OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura



ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara



AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

DECRETO 19/2020, de 18 de marzo, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura. (2020040030)

El Consejo de la Juventud de Extremadura es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como plena capacidad de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, que, al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española y el artículo 9.1.26 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, actúa como interlocutor representativo de las asociaciones juveniles de Extremadura ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, así como cauce de libre expresión para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.

La Asamblea es el órgano colegiado supremo de decisión del mismo, correspondiéndole, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4.c) de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

En este sentido, durante el desarrollo de la Asamblea del Consejo de la Juventud de Extremadura, celebrada en la ciudad de Mérida, el 7 de marzo del año en curso, tuvo lugar el proceso encaminado a la elección de los miembros de la XVIII Comisión Ejecutiva del Organismo, órgano colegiado de carácter ejecutivo al que corresponde la gestión ordinaria y representación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo preceptuado en el artículo 11.1 de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, teniendo en cuenta el principio general de actuación de representación equilibrada que proclama el artículo 3.12 de la Ley 8/2011, de Igualdad entre Hombres y Mujeres y contra la Violencia de Género en Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Portavocía, en virtud de las competencias en materia de juventud atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

en relación con el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23, apartado r) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de marzo de 2020,

DISPONGO:

Artículo único. Ceses y nombramientos de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

1. Se cesa a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud, nombrados por Decreto 113/2018, de 17 de julio, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud (DOE n.º 142, de 23 de julio):

Presidenta: Doña Elena Ruiz Cebrián.

Vicepresidente: Don Agustín Moreno Morcillo.

Secretario: Don Mark Thomas Peart.

Tesorería: Don Ismael Pérez Franco.

Vocal de la Comisión Especializada de Participación y Educación no formal: Doña Vanesa Merino Aparicio.

Vocal de la Comisión Especializada de Educación y Cultura: Don Fernando Salgado Jaén.

Vocal de la Comisión Especializada de Igualdad, Derechos Humanos y Diversidades: Doña Olga Tostado Calvo.

Vocal de la Comisión Especializada de Calidad de Vida: Don Pedro Cordero Cambero.

Vocal de la Comisión Especializada de Juventud Rural y Actividades Internacionales: Doña Laura Toro Almirante.

2. Se nombra a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

Presidencia: Doña Olga Tostado Calvo.

Vicepresidencia Primera, Educación Formal y Asociacionismo: Don Germán Montero Paniagua.

Vicepresidencia Segunda y Juventud Rural: Doña Laura Toro Almirante.

Secretaría: Don Daniel Pérez Linio.

Tesorería: Don Ismael Pérez Franco.

Vocal de la Comisión Especializada de Educación No Formal, LGTB+ y Cultura: Doña Elena Roncero Pérez.

Vocal de la Comisión Especializada de Participación y Discapacidad: Doña Maribel Sánchez Jiménez.

Vocal de la Comisión Especializada de Incidencia Política, Deporte y Ocio: Don Raúl Sancho Durán.

Vocal de la Comisión Especializada de Feminismos e Inclusión: Doña Mariana Couto De Azevedo e Silva.

Vocal de la Comisión Especializada de Salud e Infancia: Doña Marta Santisteban Linares.

Disposición final única. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de marzo de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Portavocía, ISABEL GIL ROSIÑA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica parcialmente la base duodécima de las Resoluciones de 18 de septiembre de 2017, por la que se convocan procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, Enfermero/a, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Grupo Auxiliar de Función Administrativa, Celador/a, Celador/a para personas con discapacidad intelectual y Pinche en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020060655)

Por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE número 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE núm. 45, de 5 de marzo), de la Dirección Gerencia, se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, Enfermero/a, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Grupo Auxiliar de Función Administrativa, Celador/a, Celador/a para personas con Discapacidad Intelectual y Pinche, disponiendo el apartado 1 de base duodécima de las citadas Resoluciones de 18 de septiembre de 2017, que finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, indicando el lugar, fecha y procedimiento del acto público de elección de plazas, al que deberán acudir todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base undécima de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 estén obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos.

Estando próxima la adjudicación de plazas en los referidos procesos selectivos, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la gestión de los mismos, se observa la imposibilidad organizativa de llevar a cabo la realización presencial del acto de adjudicación de plazas, dado el elevado número de aspirantes que deben ser llamados al mismo debido al volumen de plazas ofertadas a consecuencia de la acumulación de convocatorias.

Por una parte, constituyen una responsabilidad para esta Administración sanitaria la adopción de medidas que contribuyan al cumplimiento de los principios de eficacia, sencillez y

eficiencia previstos en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que resulta necesario implantar mecanismos que sean más favorecedoras para los aspirantes que coadyuven a su vez en el desarrollo de los procesos selectivos dotándolos de mayor agilidad y celeridad. Y por otra parte, tras la declaración por parte del Gobierno de España del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, procede atender a las recomendaciones de las autoridades sanitarias en relación a la trasmisión del coronavirus (COVID-19).

Es por todo ello, que se hace necesario modificar la base citada en el párrafo primero en el sentido de no proceder al acto de elección de plaza de forma presencial, evitando así desplazamientos y actuaciones gravosas para los aspirantes.

Por lo expuesto, esta Dirección Gerencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, así como por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Modificar la Base duodécima "Elección y adjudicación de plaza", punto 1, de las Resoluciones que se indican en el resuelve segundo y que tendrá el siguiente tenor literal:

"12.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, aprobando la relación de plazas que se ofertan y el procedimiento para que los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base undécima de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 estén obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza conforme al modelo que estará disponible en la dirección de internet https://convocatoriasses.gobex.es."

Segundo. Las Resoluciones a las que afecta la anterior modificación serán las siguientes:

- Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
- 2. Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

- 3. Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
- 4. Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
- 5. Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
- 6. Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
- 7. Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La presente resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de marzo de 2020.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, CECILIANO FRANCO RUBIO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de marzo de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (2020050042)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

La presente orden acomete la modificación puntual de dos puestos de trabajo, de naturaleza funcionarial en ejecución de la Sentencia 166/2019, de 25 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1, de Mérida, en el Procedimiento Abreviado 62/2019, que asigna el complemento específico 2.1 al puesto con código 9390 denominado "Jefatura de Sección de Servicios Generales"; y de la Sentencia 175/2019, de 23 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1, de Mérida, en el Procedimiento Abreviado 153/2019, que asigna el complemento específico 2.1 al puesto con código 16821 denominado "Jefatura de Sección de Centro de Gestión de Riego".

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

En el presente supuesto, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, así como el Capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal".

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, y en uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo, para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 2020.

La Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

				Observaciones							Observaciones	
ANEXO	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			Méritos	EXP. EN SERV. GENERALES, RR.HH. Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS		Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		Méritos		EXP. GESTION REDES ESTACIONES AGROCLIM. Y ESTUD.PROY. RIEGO	
	Modificaciones p	SECRETARIA GENERAL	Requisitos para su desempeño	Especialidad / Otros	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Modificaciones		Requisitos para su desempeño	Especialidad / Otros	ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS INGENIERIOS AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS
	CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO		Requisitos para	Titulación			CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	Requisitos par	Titulación		
	URAL, P		TP Gr. / PR Subgr.		S A2C1			URAL, P	CION Y D	TP Gr. / PR Subgr.		S A1
	NSEJ AGRIC, D.1		Complemento Específico	Tipo Subconc		24 2.1 IDR 8		NSEJ AGRIC, D.1	C. GRAL. POBLA	Complemento Específico	Tipo Subconc	26 2.1 IDFR 8
	8		Σ-> Z->		24		8	SE	z-> z- 10r		76	
	Consejería: 4256110	Centro Directivo: 4256510	:	Denominación / Ubicación			MÉRIDA	Consejería: 4256110	Centro Directivo: 4257810	Denominación / Ubicación		19210 16821 J. SEC. CENTRO DE GESTION DE RIEGO MÉRIDA
		Centro Di		Unidad / Código	124010						Unidad / Código	129210 16821

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 145/2019 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 128/2019, referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC/2016/226. (2020060632)

Con fecha 30 de septiembre de 2019, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado la sentencia n.º 145/2019, recaída en el recurso de apelación n.º 128/2019, promovido a instancias de D. Juan Carlos Martínez Medina como parte recurrente, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC/2016/226.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 145/2019, dictada el 30 de septiembre de 2019 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 128/2019, cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sra. Muñoz García en nombre y representación de D. Juan Carlos Martínez Medina, y desestimamos el formulado por la defensa de la Junta de Extremadura contra la sentencia de fecha 29 de mayo de 2019 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cáceres, declaramos que la sanción a imponer al primero será de 500 euros, confirmando la sentencia en el resto de pronunciamientos".

Mérida, 17 de enero de 2020.

La Secretaria General, PD, Resolución de 23 de julio de 2019 (DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019), MARÍA CURIEL MUÑOZ

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de línea subterránea de media tensión entre CT Poblado de Alcántara (903303748) y nuevo CMS Poblado de Alcántara (903300156), en Alcántara (Cáceres)". Expte.: AT-9185. (2020060624)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Renovación de línea subterránea de media tensión entre CT Poblado de Alcántara (903303748) y nuevo CMS Poblado de Alcántara (903300156), Alcántara (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de junio de 2019, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/11/2019.

 Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes. El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y

empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de línea subterránea de media tensión entre CT Poblado de Alcántara (903303748) y nuevo CMS Poblado de Alcántara (903300156), Alcántara (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Linea eléctrica subterránea de media tensión:

Origen: apoyo existente n.º 5017 de la línea STR El Cabezo "Poblados Línea IV".

Final: celda de línea de centro de transformación existente CT "Poblado de Alcántara I"(903303748).

Terminos municipales afectados: Alcántara.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio: 15 kV.

Materiales: Homologados.

Conductores: tipo: HEPRZ1 12/20 kV, sección: 3x(1x240) mm cuadrados AI, longitud:

0,4031 km.

Emplazamiento: caminos del poblado de central hidroeléctrica de Alcántara, entre el apoyo existente n.º 5017 y el centro de transformación "Poblado de Alcántara".

Centro de seccionamiento:

Uno. Prefabricado 2 lineas + 1 protección.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de febrero de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 6 de marzo de 2020 sobre notificación de la sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 625/2019. (2020ED0053)

T.S.J. Extremadura Sala Social Cáceres.

C/Peña, s/n (Tfno. 927 620 236. Fax 927 620 246) Cáceres.

Tfno: 927 62 02 36-37-42.

Fax:927 62 02 46. Correo electrónico: Equipo/usuario: MRG.

NIG: 06015 44 4 2017 0001789.

Modelo: N28150.

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso Suplicación 0000625 /2019.

Juzgado de origen/autos: OAL P.Oficio Autoridad Laboral 0000449 /2017 Jdo. de lo Social n.º

003 de Badajoz.

Recurrente/s: Treballadors Associats Carnica, Sociedad Cooperativa Limitada.

Abogado/a: Vanessa Sánchez Balboa.

Recurrido/s: Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Badajoz, Mafresa El Ibérico de Confianza ,SL, Manuel Montero Julian, Rofino Gomes, Nelito Calucane, Osarugiagbon Igbinedion, Irene Guerrero Contreras, Ilie Roseti, Lucian Radu, Jose Andres Chamorro Adame, Miguel Carretero Vargas, Francisco Martinez Vargas, Gonzalo Medina Dominguez, David Minero Alvarez, Eduardo Sanchez Martin, Alexandru Mihai Bodgan, Gabriel Mutu, David Gomes, Diaconu Costinel, Cornelia Mendes, Segne Antou Diop Cisse, Fernando Mendes Tchaga, Dumitrache Jan, Alfredo Armando Mante, Mbaye Lamine, Cristina Iona Bogdan, Vasile Daniel Bogdan, Antonio Diniz Sequeira, Alfred Gomez, Florin-Cristian Luchian, Romulus-Marius Smultea, Barcea Nelutu, Bertea Iulian, Seidi Califa Cassama, Duganda Iero, Feraru Dumitru, Teresa Joaquim Cadjar Campatu, Balde Amadu Saudo, Cionca Cornel Iulian, Frank Sylvestre Coly Mullet, Ba Abdoul, Rivalino Pereira Barreto, Porfirio Correia Martins, Ramona Cristina Bodgan, Jose Antonio Barroso Ruiz, Samuel Fernandez Loro, Productos Porcinos Secundarios Sa, Aitor Blanco Hernandez, Abel Ramos Molina, Jose Luis Carretero Vargas, Oscar Verde Estevez, Cristopher Cid Cortes, Jose Antonio Rodriguez Esteban, Wilson Daniel Lopes.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Manuel Orera Aznar, Silvia Fernandez Perea, Manuel Orera Aznar.

EDICTO

D. Jesús Modesto Tapia Masa, Letrado de la Administración de Justicia de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 625 /2019 de esta Sección, seguidos a instancia de Treballadors Associats Carnica, Sociedad Cooperativa Limitada, sobre regulacion de empleo, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N.º 130/2020

En Cáceres, a tres de marzo de dos mil veinte.

En el Recurso Suplicación n.º 625/2019, interpuesto por la Sra. letrada D.ª Vanesa Sánchez Balboa, en nombre y representación de la entidad Trabajadores Asociados de la Industria Cárnica S.C.C.L, contra la sentencia número 96/2019, dictada por Jdo. de lo Social n.º 3 de Badajoz; en el procedimiento promovido de oficio, n.º 449/2017, por la Tesorería General de la Seguridad Social, parte representada por los Servicios Jurídicos de la Seguridad Social, contra la citada empresa, así como frente a las Empresas Productos Porcinos Secundarios, SA, y Mafresa El Ibérico de Confianza, SL, ambas representadas por el Letrado D. Manuel Orera Aznar, y contra los trabajadores, Alfredo Armando Mante, representado por la Letrada D.a Silvia Fernández Perea, Manuel Montero Julian, Rofino Gomes, Nelito Calucane, Osarugiagbon Igbinedion, Irene Guerrero Contreras, Ilie Roseti, Lucian Radu, Jose Andres Chamorro Adame, Miguel Carretero Vargas, Francisco Martinez Vargas, Gonzalo Medina Dominguez, David Minero Alvarez, Eduardo Sanchez Martin, Alexandru Mihai Bodgan, Gabriel Mutu, David Gomes, Diaconu Costinel, Cornelia Mendes, Segne Antou Diop Cisse, Fernando Mendes Tchaga, Dumitrache Jan, Mbaye Lamine, Cristina Iona Bogdan, Vasile Daniel Bogdan, Antonio Diniz Sequeira, Alfred Gomez, Florin- Cristian Luchian, Romulus-Marius Smultea, Barcea Nelutu, Bertea Iulian, Seidi Califa Cassama, Duganda Iero, Feraru Dumitru, Teresa Joaquim Cadjar Campatu, Balde Amadu Saudo, Cionca Cornel Iulian, Frank Sylvestre Coly Mullet, Ba Abdoul, Rivalino Pereira Barreto, Porfirio Correia Martins, Ramona Cristina Bodgan, Jose Antonio Barroso Ruiz, Samuel Fernandez Loro, Aitor Blanco Hernandez, Abel Ramos Molina, Jose Luis Carretero Vargas, Oscar Verde Estevez, Cristopher Cid Cortes, Jose Antonio Rodriguez Esteban y Wilson Daniel Lopes; siendo Magistrada-Ponente la Ilma. Sra. D.a Alicia Cano Murillo.

FALLAMOS

Que desestimamos el recurso interpuesto por la entidad Trabajadores Asociados de la Industria Cárnica S.C.C.L, frente a la Sentencia de fecha 13 de marzo de 2019, dictada en autos número 449/2017, seguidos ante el Juzgado de lo Social número 3 de Badajoz, por la Tesorería General de la Seguridad Social contra la mencionada entidad recurrente y

demás litigantes expresados en el encabezamiento de esta Sentencia, y, en consecuencia, confirmamos la resolución recurrida.

Se decreta la pérdida del depósito constituido por la recurrente para recurrir al que, una vez firme la presente resolución y por el Juzgado de procedencia, se le dará el destino legal.

Se imponen las costas causadas en el presente recurso a la parte recurrente, en las que se incluirán los honorarios de Letrado de la parte impugnante en la cuantía de 250 euros.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta sala.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o beneficio de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de 600 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en SANTANDER N.º 1131 0000 64 062519, debiendo indicar en el campo concepto, la palabra "recurso", seguida del código "35 Social-Casación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el campo "observaciones o concepto" en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente, y separado por un espacio "recurso 35 Social-Casación". La Consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/ mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a: Wilson Dalien Lopes-Gomes, Rofino - Ibbinedion, Osarugiagbon - Irene Guerrero Contreras-Roseti, Ilie - Radu, Lucian - Francisco Martínez Vargas - David Minero Alvarez - Mihai Bodgan, Alexandru - Mutu, Gabriel - Gomes, David - Costinel Diaconu - Mendes, Cornelia - Diop Cisse, Segne Antou - Mendes Tchaga, Fernando - Jan, Dumitrache - Lamine, Mbaye - Iona Bogdan, Cristina - Daniel Bogdan, Vasile - Diniz Sequeria, Antonio - Gomez, Alfred - Luchian, Florin Cristian - Smultea, Romulus Marius - Nelutu, Barcea - Iulian, Bertea - Dumitru, Feraru - Cornel Iulian, Cionca - Abdoul, Ba - Ferreira Barreto, Rivalino - Bodgan Ramona Cristina - Oscar Verde Estevez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial; haciéndoles saber que el texto íntegro de la resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Cáceres, a seis de marzo de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico aplicable a los montes protectores declarados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los contratos de gestión de dichos montes. (2020060642)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico aplicable a los montes protectores declarados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los contratos de gestión de dichos montes, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del proyecto permanecerá expuesto para todas aquellas personas que quieran examinarlo en la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio.

Mérida, 26 de febrero de 2020. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 13 de marzo de 2020 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2020080333)

Por Resoluciones de Alcaldía números 76/2020 y 77/2.020 de fecha 12 de marzo de 2020, una vez finalizado el proceso de integración, se ha efectuado el siguiente nombramiento:

Don Eduardo Jesús Nevado González, con DNI ***5029**, como Agente de la Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Don César Ramajo Salpico, con DNI, número ***7298**, como Agente de la Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Valencia de Alcántara, 13 de marzo de 2020. El Alcalde, ALBERTO PIRIS GUAPO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es